



Ciudad de México, Distrito Federal a seis de mayo de dos mil cinco.-----

Esta Procuraduría, mediante oficio SMA/DGRVA/DVA/9776/2004 de fecha 10 de agosto de 2004, suscrito por el Director General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, tuvo conocimiento del depósitos de cantidades considerables de cascajo, en el predio conocido como "Cárcava" ubicado en camino a Tetecón, y en el paraje denominado "Mina Poli" ubicada entre los cerros Tetecón y Tecuatzin en avenida Camino a las Minas, Delegación Iztapalapa, en los límites con la Delegación Tláhuac, zona en la que personal adscrito a esta Entidad realizó un recorrido con fecha nueve de septiembre de dos mil cuatro, y atendiendo al contenido del acta levantada durante dicho recorrido se deduce que estas zonas son utilizadas como tiradero de residuos sólidos de manejo especial (cascajo), siendo que estos hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de violaciones a las disposiciones legales del Distrito Federal en materia ambiental y del ordenamiento territorial, es de especial relevancia realizar la investigación de oficio del asunto referido en virtud del impacto ambiental negativo que pueda ocasionar en su entorno, de conformidad con los artículos 18 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 17 de su Reglamento, por lo que se dicta el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Inicie la investigación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto al depósito clandestino de cascajo en el predio conocido como "Cárcava" ubicado en camino al Tetecón y en el paraje denominado "Mina Poli", éste último entre los cerros Tetecón y Tecuatzin, en la Avenida Camino a las Minas, ambos en la Delegación Iztapalapa. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Subprocuraduría de Protección Ambiental en esta Procuraduría, para que, conforme a las atribuciones previstas para dicha unidad administrativa en el artículo 11 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la investigación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e intégrese el expediente respectivo.-----

TERCERO.- Túrnese el presente Acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el mismo. -----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la presente actuación de oficio. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18 y 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1º, 5º fracción II y 17 de su Reglamento. -----

